RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°661-2021-GM/MDC

Carabayllo, 14 de diciembre de 2021

VISTO:

El **INFORME DE AUDITORÍA N° 048-2020-2-2152-AC - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO "PAGO DE BONIFICACIONES POR ESCOLARIDAD EFECTUADO A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO" Periodo: 2 de mayo de 2017 al 31 de enero de 2020**, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo e **Informe de Precalificación N° 048-2021-STPAD-SRH-GAF/MDC** de fecha 09 de diciembre de 2021, emitido por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Distrital de Carabayllo, referente a la apertura del procedimiento administrativo disciplinario a la **ECON. RUSBITH CORREA LEÓN**, en su calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello concordante con lo que establece la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar;

Que, mediante Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, se ha establecido un Régimen Único y Exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. Asimismo, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación (entra en vigencia a partir del 14 de Setiembre del 2014);

Que, según lo dispuesto en el sub numeral 6.3 del numeral 6 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC que regula el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE modificada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, establece que los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados desde el 14 de Setiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se regirán por las normas procedimentales y sustantivas sobre el régimen disciplinario previstas en la Ley N°30057 y su Reglamento;

Que, el **30 de diciembre de 2020,** el despacho de Alcaldía recepciona **el Oficio N°0793-2020-OCI/MDC** de fecha 29 de diciembre de 2020, emitido por el Órgano de Control Institucional quien remite el INFORME DE AUDITORÍA N° 048-2020-2-2152-AC - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO "PAGO DE BONIFICACIONES POR ESCOLARIDAD EFECTUADO A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO" Periodo: 2 de mayo de 2017 al 31 de enero de 2020; a fin de que se disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe;

Que, mediante **Memorándum N° 08-2021-GM/MDC** de fecha 05 de enero de 2021, la Gerencia Municipal remite a la Subgerencia de Recursos Humanos, un ejemplar del INFORME DE AUDITORÍA N° 048-2020-2-2152-AC – AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO "PAGO DE BONIFICACIONES POR ESCOLARIDAD EFECTUADO A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO" Periodo: 2 de mayo de 2017 al 31 de enero de 2020, para la implementación de la Recomendación N°1, debiendo remitir los actuados al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario; a fin de que proceda a emitir el informe de precalificación sobre la presunta responsabilidad contra los funcionarios y/o servidores que resulten responsables por la Observación N°1 advertida en el informe de auditoría y que se encuentran identificados en el Apéndice N° 01 del informe mencionado, dando cuenta de su implementación;

Que, mediante **Proveído N° 281** de fecha 19 de enero 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos remite a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, el INFORME DE AUDITORÍA N° 048-2020-2-2152-AC – AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO "PAGO DE BONIFICACIONES POR ESCOLARIDAD EFECTUADO A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO" Periodo: 2 de mayo de 2017 al 31 de enero de 2020, para que se adopten la acciones correspondientes en el ámbito de nuestra competencia;

Que, mediante **Informe de Precalificación N° 048-2021-STPAD-SRH-GAF/MDC** de fecha 09 de diciembre de 2021, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, recomienda iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario al **ECON. RUSBITH CORREA LEÓN**, en su calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, por la presunta comisión de falta disciplinaria prevista en el literal d) La negligencia en el desempeño de las funciones del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, Ley N°30057, al haber efectuado de manera negligente su función como Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, al haber tramitado consignando su visto bueno, en señal de conformidad en el Informe N° 0088-2020-SGRH-GAF/MDC de fecha 20 de enero de 2020, mediante el cual el Subgerente de Recursos Humanos, solicitó al Gerente de Administración y Finanzas: *"(...) certificación presupuestal para el Pago de la PLANILLA DE REMUNERACIONES, Y ESSALUD de OBREROS CONTRATADOS de esta municipalidad correspondiente al mes de ENERO 2020 (...)"*, por el importe total de S/ 32 179,80, señalando entre otros, el Clasificador 21.91.13, por el importe de S/ 5 750,00, con sello de recibido de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 21 de enero de 2020, con Proveído N° 000392, que señala: pase a GPPCI, *"sírvase atender lo solicitado"*, sello de recibido de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Proveído N° 68 y asunto *"sírvase atender porque es planilla"*, con sello de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Institucional, además de sello de recibido de la Subgerencia de Presupuesto, todos de fecha 21 de enero de 2020; evidenciándose adjunto el resumen por conceptos "Planilla Obreros Contratados - Enero 2020", la "Planilla Obreros Contratados - Enero 2020" y el "Planillón Obreros Contratados - Enero 2020", todos con visto y sello de la Subgerencia de Recursos Humanos. Además, por haber consignado su visto bueno, en señal de conformidad en el Memorándum de Certificación N° 0112-2020-SP/GPPCI/MDC de fecha 21 de enero de 2020, mediante el cual Jonathan Fabián García Loayza, Subgerente de Presupuesto, informó al Gerente de Administración y Finanzas, con copia a la servidora, en calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional *"(...) que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado, el cual será atendido con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, por el monto de S/ 32 179,80 soles (...) se remite la certificación de Crédito Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2020, por el monto de S/ 32 179,80 (...) CERTIFICACIÓN NO 0112"*, con sello de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional. Igualmente, por haber consignado su visto bueno, en señal de conformidad en el Informe N° 0105-2020-SRH-GAF/MDC de 23 de enero de 2020, mediante el cual el Subgerente de Recursos Humanos, solicitó al Gerente de Administración y Finanzas: "el Cumplimiento de Pago de la PLANILLA DE REMUNERACIONES Y ESSALUD de OBREROS CONTRATADOS de esta municipalidad correspondiente a/ mes de ENERO 2020", señalando -entre otros-, el Clasificador 21.19.13 "Bonificación por escolaridad" por el importe de S/ 5 750,00, siendo el importe total solicitado S/ 32 179,80, advirtiéndose el sello SIAF: 138, Rb: 7, Meta: 6, clasificador 21.18.21 de fecha 24 de enero de 2020, con sello de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional. Así también, por haber consignado su visto bueno, en señal de conformidad en el Informe N° 0089-2020-SGRH-GAF/MDC de fecha 20 de enero de 2020, mediante el cual el Subgerente de Recursos Humanos, solicitó al Gerente de Administración y Finanzas: *"(...) certificación presupuestal para el Pago de la PLANILLA DE REMUNERACIONES, VACACIONES Y ESSALUD de OBREROS NOMBRADOS de esta Municipalidad correspondiente al mes de ENERO de 2020 (...)"*, por el importe total de S/ 106 079,72, señalando -entre otros-, el clasificador 21.19.13 por el importe de S/ 17 250,00, que corresponde a bonificación por escolaridad, informe que contiene el sello de recibido de la Gerencia de Administración y Finanzas, con Proveído N° 000393, que señala: pase a GPPCI, *"sírvase atender lo solicitado"*, sello de recibido de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Proveído N° 67, asunto *"atender las planillas"* y sello de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, así como el sello de recibido de la Subgerencia de Presupuesto, todos de 21 de enero de 2020; evidenciándose adjunto el resumen por conceptos "Planilla Obreros Nombrados - Enero 2020", y la "Planilla Obreros Nombrados - Enero 2020" y el "Planillón Obreros Nombrados - Enero 2020", todos con visto y sello de la Subgerencia de Recursos Humanos. De la misma manera, por haber consignado su visto bueno en señal de conformidad en el Memorándum de Certificación N° 0125-2020-SP-GPPCI/MDC de fecha 22 de enero de 2020, mediante el cual Jonathan Fabián García Loayza, Subgerente de Presupuesto, informó al Gerente de Administración y Finanzas, con copia a la servidora, en calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional: *"(...) que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado, el cual será atendido con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, por el*

monto de S/ 106 079,72 Soles (...) CERTIFICACIÓN N° 0125", con sello de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional. Asimismo, por haber consignado su visto bueno en señal de conformidad en el Informe N° 0106-2020-SGRH-GAF/MDC de fecha 23 de enero de 2020, mediante el cual el Subgerente de Recursos Humanos, solicitó al Gerente de Administración y Finanzas: *"el Cumplimiento para el Pago de la Planilla de Remuneraciones y Essalud de OBREROS NOMBRADOS de esta municipalidad Correspondiente al mes de ENERO 2020"*, señalando -entre otros-: el Clasificador 21.19.13 por el importe de S/ 17 250,00, siendo el importe total solicitado S/ 106 079,72, con sello SIAF: 139, Rb: 07, Meta: 06, clasificador 21.18.11 y sello de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional. Además, por haber dado trámite consignando su visto bueno en señal de conformidad en el Informe N° 0094-2020-SGRH-GAF/MDC de fecha 21 de enero de 2020, mediante el cual el Subgerente de Recursos Humanos, solicitó al Gerente de Administración y Finanzas: *"(...) certificación presupuestal para el Pago de la PLANILLA DE REMUNERACIONES, VACACIONES Y ESSALUD del OBRERO REINCORPORADO de esta Municipalidad correspondiente al mes de ENERO de 2020"*, informe que contiene sello de recibido de la Gerencia de Administración y Finanzas, con Proveído N° 000460, que señala: pase a GPPCI, *"sírvase atender lo solicitado"*, con sello de recibido de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Proveído N° 92, asunto *"atender lo solicitado por ser planilla"*, todos de fecha 22 de enero de 2020 y con sello de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y el sello de recibido de la Subgerencia de Presupuesto de fecha 23 de enero de 2020; evidenciándose adjunto el resumen por conceptos "Planilla Obreros Reincorporados - Enero 2020-, y la "Planilla Obreros Reincorporados Enero 2020", ambos con visto y sello de la Subgerencia de Recursos Humanos y el "Planillón Obreros Reincorporados - Enero 2020". Siendo que, con Memorándum de Certificación N° 0135-2020-SP-GPPCI/MDC de fecha 23 de enero de 2020, Jonathan Fabián García Loayza, Subgerente de Presupuesto, informó al Gerente de Administración y Finanzas, con copia a la servidora, en calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional: *"(...) que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado, el cual será atendido con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 en la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS, por el monto de S/ 525 985,24 soles (...) CERTIFICACIÓN NO 0135"*, advirtiéndose el clasificador 21.19.13 por el importe de S/ 109 850,00, el mismo que corresponde a bonificación por escolaridad y el citado memorándum contiene su visto bueno en señal de conformidad y sello de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; consignado de esta forma, su visto bueno en señal de conformidad en las certificaciones presupuestales para el pago de la "Asignación por Escolaridad" por montos superiores al monto máximo permitido en las leyes presupuestales; inobservando la servidora que dichos pagos contravenían lo dispuesto en las normas presupuestales vigentes; ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 53 383.33 constituido por el pago del concepto "Asignación por Escolaridad" del año 2020 conforme se encuentra acreditado en el **INFORME DE AUDITORÍA N° 048-2020-2-2152-AC - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO "PAGO DE BONIFICACIONES POR ESCOLARIDAD EFECTUADO A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO" Periodo: 2 de mayo de 2017 al 31 de enero de 2020 y sus Apéndices Nros. 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102 y 103** que constituyen prueba pre- constituida[1]; transgrediendo el Título Preliminar del artículo VIII de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", artículos 6 y 7 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, artículo 68° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2020-EF que dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad; incumpliendo de esta forma, sus funciones establecidas en los literales a) y j) del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado con Ordenanza N° 428-MDC de fecha 24 de diciembre de 2019; asimismo, sus funciones específicas como Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, establecida en los literales b), e) y v) del numeral 7 del Manual de Organización y Funciones - MOF aprobado por Decreto de Alcaldía N° 003-2013/MDC de fecha 19 de abril de 2013; quedando acreditada su responsabilidad administrativa funcional, del deber incumplido;

Que, el artículo 107 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece las condiciones exigidas en la resolución de inicio de PAD; asimismo, la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC que regula el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE modificada con la

---

[1] *El artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, señala:*
Son atribuciones del Sistema Nacional de Control:
(...)
f) Emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los Informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, ***constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas*** *y/o legales que sean recomendadas en dichos informes.*

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, en su Anexo D establece la estructura de la resolución que inicia el PAD; por lo que, en el marco de las atribuciones otorgadas al Órgano Instructor se procede a emitir la presente resolución con la siguiente estructura:

IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR CIVIL Y LUGAR DE LA COMISIÓN DE LA PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA:

Del **INFORME DE AUDITORÍA N° 048-2020-2-2152-AC - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO "PAGO DE BONIFICACIONES POR ESCOLARIDAD EFECTUADO A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO" Periodo: 2 de mayo de 2017 al 31 de enero de 2020**, se ha identificado presunta responsabilidad administrativa, a la siguiente servidora:

- **ECON. RUSBITH CORREA LEÓN**, quien al momento de la comisión de la presunta falta disciplinaria desempeñaba el cargo de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, laborando bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 durante el periodo del 09 de setiembre de 2019 al 14 de enero de 2020, designado con Resolución de Gerencia Municipal N°699-2019-GM/MDC de fecha 09 de setiembre de 2019 y cesada en el cargo con Resolución de Gerencia Municipal N°061-2020-GM/MDC de fecha 14 de enero de 2020. Posteriormente, se le designa en el mismo cargo, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 durante el periodo del 15 de enero de 2020, con Resolución de Gerencia Municipal N° 062-2020-GM/MDC de fecha 15 de enero de 2020; sin embargo, es cesada el 08 de marzo de 2021 con Resolución de Gerencia Municipal N° 095-2021-GM/MDC de fecha 08 de marzo de 2021.

LA FALTA DISCIPLINARIA QUE SE IMPUTA, CON PRECISIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURARÍAN DICHA FALTA:

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Carabayllo, la Comisión de Control en el **INFORME DE AUDITORÍA N° 048-2020-2-2152-AC - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO "PAGO DE BONIFICACIONES POR ESCOLARIDAD EFECTUADO A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO" Periodo: 2 de mayo de 2017 al 31 de enero de 2020,** concluyó que los Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, durante los años 2018, 2019 y 2020 incluyeron en las planillas del mes de enero de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público" y régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Fomento del Empleo", la bonificación "Asignación Escolaridad", por importes superiores a los establecidos anualmente en las leyes de presupuesto, las que fueron autorizadas, tramitadas y pagadas; asimismo, se advirtió que mediante negociaciones colectivas realizadas con el Sindicato Único de Trabajadores Municipales "SUTRAMUN" del año 2017 aplicable para el año 2018 y con el Sindicato de Obreros Municipales de Carabayllo - SOMUN en el año 2017 y 2018 aplicables para el año 2018 y 2019, respectivamente, se aprobaron acuerdos en los que se respetó lo pactado en actas paritarias de años anteriores, respecto al concepto de bonificación por escolaridad, ratificando lo establecido en las mismas, sin realizar ningún tipo de observación, pese a que dichos pactos colectivos establecían año a año incrementos en la bonificación por escolaridad.

Los hechos descritos contravienen, lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, Ley del Servicio Civil, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad.

La situación expuesta generó un perjuicio económico a la entidad ascendente a S/ 298.068,64, ocasionado por el accionar de los funcionarios que integraron las Comisiones Paritarias de negociación, quienes aprobaron y ratificaron el otorgamiento de escolaridad por encima del importe legal establecido, a favor de los trabajadores de la entidad; asimismo por el accionar del Gerente de Administración y Finanzas, los Subgerentes de Recursos Humanos quienes tramitaron la planilla incluyendo una bonificación por escolaridad y los Gerentes de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional y Subgerente de Presupuesto quienes otorgaron sin objeción alguna la

certificación presupuestal para el pago de la bonificación por escolaridad, por montos superiores a los establecidos en la normativa aplicable. Hechos que se detalla a continuación:

EN RELACIÓN A LA SERVIDORA RUSBITH CORREA LEÓN:

La Comisión de Control en el **INFORME DE AUDITORÍA N° 048-2020-2-2152-AC - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO "PAGO DE BONIFICACIONES POR ESCOLARIDAD EFECTUADO A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO" Periodo: 2 de mayo de 2017 al 31 de enero de 2020,** identificó presunta responsabilidad administrativa cometida por la **ECON. RUSBITH CORREA LEÓN**, en su calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, al haber tramitado consignando su visto bueno, en señal de conformidad en el Informe N° 0088-2020-SGRH-GAF/MDC de fecha 20 de enero de 2020, mediante el cual el Subgerente de Recursos Humanos, solicitó al Gerente de Administración y Finanzas: *"(...) certificación presupuestal para el Pago de la PLANILLA DE REMUNERACIONES, Y ESSALUD de OBREROS CONTRATADOS de esta municipalidad correspondiente al mes de ENERO 2020 (...)"*, por el importe total de S/ 32 179,80, señalando -entre otros-, el Clasificador 21.91.13, por el importe de S/ 5 750,00, con sello de recibido de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 21 de enero de 2020, con Proveído N° 000392, que señala: pase a GPPCI, *"sírvase atender lo solicitado"*, sello de recibido de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Proveído N° 68 y asunto *"sírvase atender porque es planilla"*, con sello de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Institucional, además de sello de recibido de la Subgerencia de Presupuesto, todos de fecha 21 de enero de 2020; evidenciándose adjunto el resumen por conceptos "Planilla Obreros Contratados - Enero 2020", la "Planilla Obreros Contratados - Enero 2020" y el "Planillón Obreros Contratados - Enero 2020", todos con visto y sello de la Subgerencia de Recursos Humanos. Además, por haber consignado su visto bueno, en señal de conformidad en el Memorándum de Certificación N° 0112-2020-SP/GPPCI/MDC de fecha 21 de enero de 2020, mediante el cual Jonathan Fabián García Loayza, Subgerente de Presupuesto, informó al Gerente de Administración y Finanzas, con copia a la servidora, en calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional *"(...) que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado, el cual será atendido con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, por el monto de S/ 32 179,80 soles (...) se remite la certificación de Crédito Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2020, por el monto de S/ 32 179,80 (...) CERTIFICACIÓN NO 0112"*, con sello de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional. Igualmente, por haber consignado su visto bueno, en señal de conformidad en el Informe N° 0105-2020-SRH-GAF/MDC de 23 de enero de 2020, mediante el cual el Subgerente de Recursos Humanos, solicitó al Gerente de Administración y Finanzas: "el Cumplimiento de Pago de la PLANILLA DE REMUNERACIONES Y ESSALUD de OBREROS CONTRATADOS de esta municipalidad correspondiente a/ mes de ENERO 2020", señalando -entre otros-, el Clasificador 21.19.13 "Bonificación por escolaridad" por el importe de S/ 5 750,00, siendo el importe total solicitado S/ 32 179,80, advirtiéndose el sello SIAF: 138, Rb: 7, Meta: 6, clasificador 21.18.21 de fecha 24 de enero de 2020, con sello de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional. Así también, por haber consignado su visto bueno, en señal de conformidad en el Informe N° 0089-2020-SGRH-GAF/MDC de fecha 20 de enero de 2020, mediante el cual el Subgerente de Recursos Humanos, solicitó al Gerente de Administración y Finanzas: *"(...) certificación presupuestal para el Pago de la PLANILLA DE REMUNERACIONES, VACACIONES Y ESSALUD de OBREROS NOMBRADOS de esta Municipalidad correspondiente al mes de ENERO de 2020 (...)"*, por el importe total de S/ 106 079,72, señalando -entre otros-, el clasificador 21.19.13 por el importe de S/ 17 250,00, que corresponde a bonificación por escolaridad, informe que contiene el sello de recibido de la Gerencia de Administración y Finanzas, con Proveído N° 000393, que señala: pase a GPPCI, *"sírvase atender lo solicitado"*, sello de recibido de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Proveído N° 67, asunto *"atender las planillas"* y sello de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, así como el sello de recibido de la Subgerencia de Presupuesto, todos de 21 de enero de 2020; evidenciándose adjunto el resumen por conceptos "Planilla Obreros Nombrados - Enero 2020", y la "Planilla Obreros Nombrados - Enero 2020" y el "Planillón Obreros Nombrados - Enero 2020", todos con visto y sello de la Subgerencia de Recursos Humanos. De la misma manera, por haber consignado su visto bueno en señal de conformidad en el Memorándum de Certificación N° 0125-2020-SP-GPPCI/MDC de fecha 22 de enero de 2020, mediante el cual Jonathan Fabián García Loayza, Subgerente de Presupuesto, informó al Gerente de Administración y Finanzas, con copia a la servidora, en calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional: *"(...) que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado, el cual será atendido con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, por el monto de S/ 106 079,72 Soles (...) CERTIFICACIÓN N° 0125"*, con sello de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional. Asimismo, por haber consignado su visto bueno en señal de conformidad en el Informe N° 0106-2020-SGRH-GAF/MDC de fecha 23 de enero de 2020, mediante el cual el Subgerente de Recursos Humanos, solicitó al Gerente de Administración y Finanzas: *"el*

Cumplimiento para el Pago de la Planilla de Remuneraciones y Essalud de OBREROS NOMBRADOS de esta municipalidad Correspondiente al mes de ENERO 2020", señalando entre otros: el Clasificador 21.19.13 por el importe de S/ 17 250,00, siendo el importe total solicitado S/ 106 079,72, con sello SIAF: 139, Rb: 07, Meta: 06, clasificador 21.18.11 y sello de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional. Además, por haber dado trámite consignando su visto bueno en señal de conformidad en el Informe N° 0094-2020-SGRH-GAF/MDC de fecha 21 de enero de 2020, mediante el cual el Subgerente de Recursos Humanos, solicitó al Gerente de Administración y Finanzas: *"(...) certificación presupuestal para el Pago de la PLANILLA DE REMUNERACIONES, VACACIONES Y ESSALUD del OBRERO REINCORPORADO de esta Municipalidad correspondiente al mes de ENERO de 2020"*, informe que contiene sello de recibido de la Gerencia de Administración y Finanzas, con Proveído N° 000460, que señala: pase a GPPCI, *"sírvase atender lo solicitado"*, con sello de recibido de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Proveído N° 92, asunto *"atender lo solicitado por ser planilla"*, todos de fecha 22 de enero de 2020 y con sello de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y el sello de recibido de la Subgerencia de Presupuesto de fecha 23 de enero de 2020; evidenciándose adjunto el resumen por conceptos "Planilla Obreros Reincorporados - Enero 2020-, y la "Planilla Obreros Reincorporados Enero 2020", ambos con visto y sello de la Subgerencia de Recursos Humanos y el "Planillón Obreros Reincorporados - Enero 2020". Siendo que, con Memorándum de Certificación N° 0135-2020-SP-GPPCI/MDC de fecha 23 de enero de 2020, Jonathan Fabián García Loayza, Subgerente de Presupuesto, informó al Gerente de Administración y Finanzas, con copia a la servidora, en calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional: *"(...) que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado, el cual será atendido con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 en la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS, por el monto de S/ 525 985,24 soles (...) CERTIFICACIÓN NO 0135"*, advirtiéndose el clasificador 21.19.13 por el importe de S/ 109 850,00, el mismo que corresponde a bonificación por escolaridad y el citado memorándum contiene su visto bueno en señal de conformidad y sello de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; consignado de esta forma, su visto bueno en señal de conformidad en las certificaciones presupuestales para el pago de la "Asignación por Escolaridad" por montos superiores al monto máximo permitido en las leyes presupuestales; inobservando la servidora que dichos pagos contravenían lo dispuesto en las normas presupuestales vigentes; ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 53 383.33 constituido por el pago del concepto "Asignación por Escolaridad" del año 2020 conforme se encuentra acreditado en el **INFORME DE AUDITORÍA N° 048-2020-2-2152-AC – AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO "PAGO DE BONIFICACIONES POR ESCOLARIDAD EFECTUADO A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO" Periodo: 2 de mayo de 2017 al 31 de enero de 2020 y sus Apéndices Nros. 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102 y 103** que constituyen prueba pre- constituida; transgrediendo el Título Preliminar del artículo VIII de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", artículos 6 y 7 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, artículo 68° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2020-EF que dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad; incumpliendo de esta forma, sus funciones establecidas en los literales a) y j) del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado con Ordenanza N° 428-MDC de fecha 24 de diciembre de 2019; asimismo, sus funciones específicas como Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, establecida en los literales b), e) y v) del numeral 7 del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado por Decreto de Alcaldía N° 003-2013/MDC de fecha 19 de abril de 2013; incurriendo en falta disciplinaria tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO. ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS Y EN GENERAL LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SIRVEN DE SUSTENTO PARA LA DECISIÓN:

De los antecedentes y documentos que dan lugar al inicio del procedimiento administrativo disciplinario:

- INFORME DE AUDITORÍA N° 048-2020-2-2152-AC – AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO "PAGO DE BONIFICACIONES POR ESCOLARIDAD EFECTUADO A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO" Periodo: 2 de mayo de 2017 al 31 de enero de 2020 y sus Apéndices Nros. 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102 y 103.

- Informe de Precalificación N° 048-2021-STPAD-SRH-GAF/MDC de fecha 09 de diciembre de 2021.

Análisis de los documentos y en general los medios probatorios que sirven de sustento para la decisión:

De la descripción de los hechos plasmados en el **INFORME DE AUDITORÍA N° 048-2020-2-2152-AC – AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO "PAGO DE BONIFICACIONES POR ESCOLARIDAD EFECTUADO A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO" Periodo: 2 de mayo de 2017 al 31 de enero de 2020,** se tiene que la presunta responsabilidad administrativa de la **Econ. RUSBITH CORREA LEÓN**, en su calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, está referida, al hecho de haber tramitado consignando su visto bueno, en señal de conformidad en el Informe N° 0088-2020-SGRH-GAF/MDC de fecha 20 de enero de 2020, mediante el cual el Subgerente de Recursos Humanos, solicitó al Gerente de Administración y Finanzas: *"(...) certificación presupuestal para el Pago de la PLANILLA DE REMUNERACIONES, Y ESSALUD de OBREROS CONTRATADOS de esta municipalidad correspondiente al mes de ENERO 2020 (...)"*, por el importe total de S/ 32 179,80, señalando -entre otros-, el Clasificador 21.91.13 , por el importe de S/ 5 750,00, con sello de recibido de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 21 de enero de 2020, con Proveído N° 000392, que señala: pase a GPPCI, *"sírvase atender lo solicitado"*, sello de recibido de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Proveído N° 68 y asunto *"sírvase atender porque es planilla"*, con sello de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Institucional, además de sello de recibido de la Subgerencia de Presupuesto, todos de fecha 21 de enero de 2020; evidenciándose adjunto el resumen por conceptos "Planilla Obreros Contratados - Enero 2020", la "Planilla Obreros Contratados -- Enero 2020" y el "Planillón Obreros Contratados - Enero 2020", todos con visto y sello de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Además, por haber consignado su visto bueno, en señal de conformidad en el Memorándum de Certificación N° 0112-2020-SP/GPPCI/MDC de fecha 21 de enero de 2020, mediante el cual Jonathan Fabián García Loayza, Subgerente de Presupuesto, informó al Gerente de Administración y Finanzas, con copia a la servidora, en calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional *"(...) que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado, el cual será atendido con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, por el monto de S/ 32 179,80 soles (...) se remite la certificación de Crédito Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2020, por el monto de S/ 32 179,80 (...) CERTIFICACIÓN NO 0112"*, con sello de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional.

Igualmente, por haber consignado su visto bueno, en señal de conformidad en el Informe N° 0105-2020-SRH-GAF/MDC de 23 de enero de 2020, mediante el cual el Subgerente de Recursos Humanos, solicitó al Gerente de Administración y Finanzas: "el Cumplimiento de Pago de la PLANILLA DE REMUNERACIONES Y ESSALUD de OBREROS CONTRATADOS de esta municipalidad correspondiente a/ mes de ENERO 2020", señalando entre otros, el Clasificador 21.19.13 "Bonificación por escolaridad" por el importe de S/ 5 750,00, siendo el importe total solicitado S/ 32 179,80, advirtiéndose el sello SIAF: 138, Rb: 7, Meta: 6, clasificador 21.18.21 de fecha 24 de enero de 2020, con sello de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional.

Así también, por haber consignado su visto bueno, en señal de conformidad en el Informe N° 0089-2020-SGRH-GAF/MDC de fecha 20 de enero de 2020, mediante el cual el Subgerente de Recursos Humanos, solicitó al Gerente de Administración y Finanzas: *"(...) certificación presupuestal para el Pago de la PLANILLA DE REMUNERACIONES, VACACIONES Y ESSALUD de OBREROS NOMBRADOS de esta Municipalidad correspondiente al mes de ENERO de 2020 (...)"*, por el importe total de S/ 106 079,72, señalando -entre otros-, el clasificador 21.19.13 por el importe de S/ 17 250,00, que corresponde a bonificación por escolaridad, informe que contiene el sello de recibido de la Gerencia de Administración y Finanzas, con Proveído N° 000393, que señala: pase a GPPCI, *"sírvase atender lo solicitado"*, sello de recibido de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Proveído N° 67, asunto *"atender las planillas"* y sello de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, así como el sello de recibido de la Subgerencia de Presupuesto, todos de 21 de enero de 2020; evidenciándose adjunto el resumen por conceptos "Planilla Obreros Nombrados - Enero 2020", y la "Planilla Obreros Nombrados - Enero 2020" y el "Planillón Obreros Nombrados - Enero 2020", todos con visto y sello de la Subgerencia de Recursos Humanos.

De la misma manera, por haber consignado su visto bueno en señal de conformidad en el Memorándum de Certificación N° 0125-2020-SP-GPPCI/MDC de fecha 22 de enero de 2020, mediante el cual Jonathan Fabián García Loayza, Subgerente de Presupuesto, informó al Gerente de Administración y Finanzas, con copia a la servidora, en calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional: *"(...) que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado, el cual será atendido con cargo al presupuesto del*

Ejercicio Fiscal 2020 en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, por el monto de S/ 106 079,72 Soles (...) CERTIFICACIÓN N° 0125", con sello de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional.

Asimismo, por haber consignado su visto bueno en señal de conformidad en el Informe N° 0106-2020-SGRH-GAF/MDC de fecha 23 de enero de 2020, mediante el cual el Subgerente de Recursos Humanos, solicitó al Gerente de Administración y Finanzas: *"el Cumplimiento para el Pago de la Planilla de Remuneraciones y Essalud de OBREROS NOMBRADOS de esta municipalidad Correspondiente al mes de ENERO 2020"*, señalando entre otros: el Clasificador 21.19.13 por el importe de S/ 17 250,00, siendo el importe total solicitado S/ 106 079,72, con sello SIAF: 139, Rb: 07, Meta: 06, clasificador 21.18.11 y sello de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional.

Además, por haber dado trámite consignando su visto bueno en señal de conformidad en el Informe N° 0094-2020-SGRH-GAF/MDC de fecha 21 de enero de 2020, mediante el cual el Subgerente de Recursos Humanos, solicitó al Gerente de Administración y Finanzas: *"(...) certificación presupuestal para el Pago de la PLANILLA DE REMUNERACIONES, VACACIONES Y ESSALUD del OBRERO REINCORPORADO de esta Municipalidad correspondiente al mes de ENERO de 2020"*, informe que contiene sello de recibido de la Gerencia de Administración y Finanzas, con Proveído N° 000460, que señala: pase a GPPCI, *"sírvase atender lo solicitado"*, con sello de recibido de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Proveído N° 92, asunto *"atender lo solicitado por ser planilla"*, todos de fecha 22 de enero de 2020 y con sello de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y el sello de recibido de la Subgerencia de Presupuesto de fecha 23 de enero de 2020; evidenciándose adjunto el resumen por conceptos "Planilla Obreros Reincorporados - Enero 2020, y la "Planilla Obreros Reincorporados Enero 2020", ambos con visto y sello de la Subgerencia de Recursos Humanos y el "Planillón Obreros Reincorporados - Enero 2020".

Siendo que, con Memorándum de Certificación N° 0135-2020-SP-GPPCI/MDC de fecha 23 de enero de 2020, Jonathan Fabián García Loayza, Subgerente de Presupuesto, informó al Gerente de Administración y Finanzas, con copia a la servidora, en calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional: *"(...) que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado, el cual será atendido con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 en la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS, por el monto de S/ 525 985,24 soles (...) CERTIFICACIÓN NO 0135"*, advirtiéndose el clasificador 21.19.13 por el importe de S/ 109 850,00, el mismo que corresponde a bonificación por escolaridad y el citado memorándum contiene su visto bueno en señal de conformidad y sello de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional.

De esta forma, la **Econ. RUSBITH CORREA LEÓN**, en su calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional consignó su visto bueno en señal de conformidad en las certificaciones presupuestales para el pago de la "Asignación por Escolaridad" por montos superiores al monto máximo permitido en las leyes presupuestales; inobservando la servidora que dichos pagos contravenían lo dispuesto en las normas presupuestales vigentes; ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 53 383.33 constituido por el pago del concepto "Asignación por Escolaridad" del año 2020. Por consiguiente, la servidora debió cumplir con lo dispuesto en las normas presupuestales, así como controlar el Presupuesto Municipal conforme a los dispositivos legales vigentes emitidos por el Sistema Nacional de Presupuesto.

La presunta responsabilidad administrativa funcional de la servidora **Econ. RUSBITH CORREA LEÓN**, en su calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional se sustenta en el **INFORME DE AUDITORÍA N° 048-2020-2-2152-AC – AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO "PAGO DE BONIFICACIONES POR ESCOLARIDAD EFECTUADO A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO" Periodo: 2 de mayo de 2017 al 31 de enero de 2020 y sus Apéndices Nros. 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102 y 103.**

Por consiguiente, se evidencia que la **Econ. RUSBITH CORREA LEÓN,** en su calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, trasgredió lo establecido en el Título Preliminar del artículo VIII de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", artículos 6 y 7 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, artículo 68° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2020-EF que dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad; incumpliendo de esta forma, sus funciones establecidas en los literales a) y j) del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado con Ordenanza N° 428-MDC de fecha 24 de diciembre de 2019; asimismo, sus funciones específicas como Gerente de Planeamiento,

Presupuesto y Cooperación Internacional, establecida en los literales b), e) y v) del numeral 7 del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado por Decreto de Alcaldía N° 003-2013/MDC de fecha 19 de abril de 2013; incurriendo la servidora en falta de carácter disciplinaria prevista en el **literal d) La negligencia en el desempeño de las funciones del artículo 85° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, por parte de la servidora **RUSBITH CORREA LEÓN,** en su calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

LA NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA:

Que, la **Econ. RUSBITH CORREA LEÓN**, en su calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación, presuntamente habría vulnerado las siguientes normativas:

Título Preliminar, artículo VIII de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", que prescribe:

Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.
Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Artículos 6 y 7 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, que prescribe:

Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad
7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091, en el marco del inciso 1 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, perciben en el Año Fiscal 2020 los siguientes conceptos:
(...)
b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).

Artículo 42 de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", que prescribe:

Los servidores civiles tienen derecho a solicitar la mejora de sus compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen.

Artículo 68° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que prescribe:

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley, el objeto de dicho acuerdo es regular la mejora de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen.

Artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2020-EF que dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, que prescribe:

El Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad cuyo monto es fijado por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y que asciende hasta por la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), la cual se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de enero de 2020.

Incumpliendo de esta forma, sus funciones establecidas en los literales **a) y j) del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado con Ordenanza N° 428-MDC de fecha 24 de diciembre de 2019,** que prescribe:

a) Planificar, organizar, dirigir, programar, coordinar, supervisar, evaluar y controlar las acciones y actividades de los procesos de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización en concordancia con las Normas Técnicas y Legales vigentes, y

(...)

j) Programar, formular, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar cada una de las Fases que comprende el Proceso Presupuestario de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Anual de Presupuesto y demás normas complementarias y conexas.

Asimismo, habría incumplido sus funciones específicas como Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, establecida en los literales **b), e) y v) del numeral 7 del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado por Decreto de Alcaldía N° 003-2013/MDC de fecha 19 de abril de 2013,** que prescribe:

(...)

b) Dirigir, programar, y supervisar y evaluar todas las etapas de los procesos de Planificación, Presupuesto, Racionalización, Inversión Pública y de Cooperación Internacional de la Municipalidad,

(...)

e) Asesorar a la Alta Dirección y a las unidades orgánicas de la Municipalidad en materia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, Inversión Pública, y Cooperación Internacional, y

(...)

v) Las demás funciones que le asigne Gerencia Municipal y aquellas que dispongan las normas vigentes en relación a los sistemas a su cargo.

De este modo, la vulneración de las citadas normativas habría conllevado a la **Econ. RUSBITH CORREA LEÓN**, en su calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, incurra en falta de carácter disciplinaria prevista en el **literal d) La negligencia en el desempeño de las funciones del artículo 85° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.**

MEDIDA CAUTELAR DE CORRESPONDER:

Del análisis de las imputaciones realizadas, no se considera necesaria la imputación de medida cautelar alguna, al no configurarse los supuestos previstos en el artículo 96 de la Ley N° 30057 y artículo 108 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

DE LA POSIBLE SANCIÓN A LA PRESUNTA FALTA IMPUTADA:

Que, teniendo en cuenta los actuados administrativos y las normas vulneradas, se considera que la **Econ. RUSBITH CORREA LEÓN**, en su calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, habría cometido una **falta grave, tipificada en el literal d) La negligencia en el desempeño de las funciones del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**; por lo que, le correspondería aplicarle la sanción de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES DESDE UN DÍA HASTA POR DOCE (12) MESES** prevista en el literal b) del artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

EL PLAZO PARA PRESENTAR EL DESCARGO:

Que, de conformidad con el artículo 93 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y el segundo párrafo del literal a) del artículo 106 del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, **se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar su descargo y las pruebas que crea conveniente para su defensa;** plazo que puede ser prorrogable según lo previsto en el artículo 111 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; cabe precisar, que la solicitud de prórroga se presenta dentro del plazo otorgado; caso contrario, el Órgano Instructor continuará con el procedimiento hasta la emisión de su informe.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO V°B° GERENCIA MUNICIPAL

LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECIBIR EL DESCARGO O LA SOLICITUD DE PRÓRROGA:

Que, la autoridad competente para recibir el descargo o la solicitud de prórroga es la Gerencia Municipal en su calidad de Órgano Instructor del presente procedimiento administrativo sancionador, a través de la Mesa de Partes de la Entidad.

LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DEL SERVIDOR EN EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, CONFORME SE DETALLAN EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY N°30057 APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM referido a los derechos e impedimentos del servidor civil en el procedimiento administrativo disciplinario, señala que:

96.1. Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, el servidor civil tiene derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones. El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.

96.2. Mientras dure dicho procedimiento no se concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del Artículo 153 del Reglamento mayores a cinco (05) días hábiles.

96.3. Cuando una entidad no cumpla con emitir el informe al que se refiere el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, la autoridad competente formulará denuncia sin contar con dicho informe.

Estando a lo señalado en el Informe de Precalificación N° 048-2021-STPAD-SRH-GAF/MDC de fecha 09 de diciembre de 2021, emitido por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Distrital de Carabayllo, lo expuesto en la presente resolución y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30557, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR/PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a la **Econ. RUSBITH CORREA LEÓN**, en su calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, por la presunta falta disciplinaria tipificada en el literal d) del artículo 85 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil; por los hechos que se sustentan en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER, a la imputada el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que presente su respectivo descargo así como las pruebas que considere necesarias para ejercer su derecho de defensa, ante la Gerencia Municipal, a través de la Mesa de Partes de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la imputada comprendida en el presente procedimiento administrativo disciplinario, goza de los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 96° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución, copia del informe de precalificación N° 048-2021-ST-SRH-GAF/MDC de fecha 09 de diciembre de 2021, emitido por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y en cd el Informe de Auditoría **N° 048-2020-2-2152-AC - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO "PAGO DE BONIFICACIONES POR ESCOLARIDAD EFECTUADO A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO" Periodo: 2 de mayo de 2017 al 31 de enero de 2020**, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo a la **Econ. RUSBITH CORREA LEÓN**, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Disciplinario General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, asimismo, **NOTIFICAR** la presente resolución a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

JRTJ/cc